



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0216 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 31 DIC. 2018

VISTOS: LA Carta N° 32-2018-JCM del 29 de agosto de 2018 presentada por el señor Julián Condori Mollehuara, Informe N° 073-2018-GRINF-SEPR-UF/GAH de fecha 05 de setiembre de 2018, Acta de Conformidad de fecha 13 de setiembre de 2017, Informe N° 04-2018-SEPR/JATQ de fecha 13 de setiembre de 2018, Nota N° 778-2018.GORE.ICA/SEPR de fecha 18 de setiembre de 2018, Memorando N° 771-2018-GORE-ICA-GRINF de fecha 20 de setiembre de 2018, Nota N° 709-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA de fecha 13 de noviembre de 2018, Memorando N° 759-2018-GRINF/SEPR de fecha 07 de diciembre de 2018, Memorando N° 2008-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19 de setiembre de 2018 y el Informe N° 387-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA que sustenta el reconocimiento de pago a favor del señor Julian Condori Mollehuara;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2017-GORE-ICA suscrito el 20 de julio de 2017 se formalizó la contratación con el ingeniero civil Julián Condori Mollehuara por el "servicio de Estudio de Pre Inversión a Nivel del Perfil de Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-105 Tramo Prog. 1+940 CC.PP Comatrana, distrito de Ica – Playa Karwas- distrito de Paracas – Provincia de Ica", por un monto de S/ 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles) y ejecutable en un plazo de 70 días calendarios.

Que, el Consultor Julián Condori Mollehuara mediante la Carta N° 032-2018-JCM de fecha 29 de agosto de 2018 solicitó el pago del 2do. Entregable, el cual representa el 40% del monto contractual equivalente a S/ 28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles); que después de ser presentado tuvo la evaluación respectiva y una secuencia de observaciones y revisiones, las mismas que procedieron a ser subsanadas por lo que se otorgó la conformidad con fecha 13 de setiembre de 2018 indicando que existe un retraso injustificado de 38 días calendario, según se advierte del acta respectiva emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispone que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Reglamento, dispone que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la documentación obrante en el expediente se desprende que el servicio prestado por el ingeniero civil Julian Condori Mollehuara cuenta con conformidad; por lo que, corresponde efectuar el pago por el monto de S/ 28,800.00 (Ochenta con 00/100 Soles) , ya que la conformidad del 2do entregable recién se otorgó en el presente año; razón por la cual, a efectos de cumplir con la obligación de pago durante el presente ejercicio fiscal se tramita la obtención de la Certificación Presupuestal N° 1351 emitida por la Subgerencia de Presupuesto según el Memorando N° 2008-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE.

Asimismo se advierte que debido al retraso injustificado de 38 días calendario en la entrega del producto a su cargo y en aplicación del artículo N° 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago está sujeto a la aplicación del máximo del máximo de penalidad que corresponde al 10% del monto contractual.

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por el servicio de "Estudio de Pre Inversión a Nivel del Perfil de Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-105 Tramo Prog. 1+940 CC.PP Comatrana, distrito de Ica – Playa Karwas- distrito de Paracas – Provincia de Ica", sujeto al Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2017-GORE-ICA por el monto de S/ 28,800.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) a favor del ingeniero Julian Condori Mollehuara cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte del Informe N° 387-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.





Gobierno Regional de Ica



Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor del ingeniero Julián Condori Mollehuara con RUC N° 10108608388 por el "servicio de elaboración del 2do entregable del Estudio de Pre Inversión a Nivel del Perfil de Mejoramiento de la Carretera Departamental IC-105 Tramo Prog. 1+940 CC.PP Comatrana, distrito de Ica – Playa Karwas- distrito de Paracas – Provincia de Ica", hasta por el monto de **S/ 28,800.00 (Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles)** según se desprende del Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2017-GORE-ICA, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente; asimismo se debe aplicar el máximo de la penalidad correspondiente al 10 % del monto contractual equivalente a **S/ 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles)**. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 1354, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	0045
Rubro	Recursos Determinados
Clasificador	2.6.81.21
Monto en S/.	S/ 28,800.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al ingeniero Julian Condori Mollehuara y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jorge Arriando M. Fernández Campos
ABOG. JORGE ARIANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS
GERENTE REGIONAL